



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ACUSE

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

2019 ENE 11 PM 5 38

Oficio No. COFEME/19/0111

Asunto: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos
OFICIALIA MAYOR Generales para la Coordinación e Implementación de los
RECEBIDO Programas Integrales para el Desarrollo.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2019

DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Bienestar

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo**, así como a su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Bienestar a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el 10 de enero de 2019 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a su nueva versión enviada el 11 de enero del mismo año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo dar a conocer los lineamientos generales que deberán aplicar las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIEVANO

Bvd. Adolfo López Mateos 3025.
San Jerónimo Aculco, Ciudad de México, C.P. 10400
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 226-42, Email: claudia.rios@conamer.gob.mx